



UNIVERSIDAD  
DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CONSEJO DE FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO No. 001**  
(03 de Noviembre de 2015)

Mediante el cual se modifica el Artículo 14 y se adiciona Parágrafo Único al Artículo 21 del Acuerdo 004 de Octubre 9 de 2013, proferido por el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual modificó el Acuerdo 007 de 2008 y se adoptaron y reglamentaron las Prácticas Empresariales en los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad.

El Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales profirió el Acuerdo 007 de 2008, con el fin reglamentar las Prácticas Empresariales en la Facultad y beneficiar a los estudiantes de pregrado.

Que el espíritu de la reglamentación consiste en proporcionar una herramienta que permita que los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales asuman una actitud responsable ante el medio contemporáneo y contribuyan al desarrollo y bienestar del País.

Que se hace necesario modificar el artículo 14 del Acuerdo 004 de 2013 del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales que señala la obligatoriedad de que la Práctica Empresarial sea remunerada, en el sentido de dejar la remuneración de manera optativa.

Que se hace necesario adicionar un Parágrafo Único al artículo 21 del Acuerdo 004 de 2013 del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así; la remuneración de la Práctica Empresarial será de manera optativa, de pactarse una remuneración en Práctica Empresarial será a cargo de la Empresa, pagadera en la modalidad de honorarios por servicios prestados en moneda legal colombiana.

Que la citada norma señaló como procedimiento la exigencia a la empresa informar el salario que recibirá el estudiante en desarrollo de la práctica empresarial. Requerimiento que obstaculiza la oferta de Prácticas Empresariales a la Facultad, generando con ello represamiento en los estudiantes que desean tomar este espacio académico.

Que con el represamiento se genera perjuicio a los estudiantes, por el incremento del número de renovaciones de matrículas, hecho que podría tipificar con pérdida de calidad de estudiante Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

Que al dejar de manera optativa la remuneración por parte de la empresa que ofrece la Práctica Empresarial, genera más oportunidad para los estudiantes de la Facultad, de



UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

lograr los objetivos propuestos en su formación universitaria y les permitirá asumir de manera responsable el mundo contemporáneo.

Que el fomentar la Práctica Empresarial en los estudiantes de la Facultad, conlleva a la apropiación del conocimiento y permite seguir formando egresados de excelentes calidades en todos los campos y niveles del saber.

Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales quedan incólumes.

En mérito de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2013 del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así; **ARTICULO 14. REQUERIMIENTOS:** La empresa debidamente reconocida deberá solicitar por escrito el envío de las Hojas de Vida para la realización de la Práctica Empresarial, de igual manera debe anexar a dicha solicitud la descripción del cargo, el número de vacantes, el departamento, el horario de trabajo, las funciones, el tipo de contrato, aclarando si la Práctica Empresarial será remunerada o no, tal y como se dispuso en la parte motiva del presente proveído.

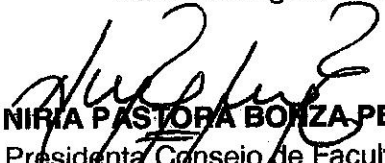
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al Artículo 21 del Acuerdo 004 de 2013 del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **PARÁGRAFO ÚNICO**, así; **ARTÍCULO 21. REMUNERACIÓN**, la Práctica Empresarial se concibe como una actividad de carácter pedagógico y académico, la asignación en moneda legal o los horarios que reciba el estudiante durante el periodo de prácticas, deberá ajustarse para todos los efectos a las normas laborales y de seguridad social vigente en el territorio geográfico, donde se encuentre el estudiante y según la modalidad de práctica a desarrollar.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La remuneración de la Práctica Empresarial será optativa por parte de la empresa que requiere la práctica. De pactarse una remuneración por la Práctica Empresarial será reconocida en la modalidad de honorarios por servicios prestados, en moneda legal colombiana. De no pactarse remuneración alguna se expresará claramente en el contrato de Práctica Empresarial. Conforme con lo que se dispuso en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 de 2013 quedan incólumes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de Noviembre de 2015.

  
NIRIA PASTORA BONZA PEREZ  
Presidenta Consejo de Facultad

  
LUZ MARY LOSADA CALDERÓN  
Secretaria Consejo de Facultad